

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Orden de 14 de julio de 2009 por la que se establecen las excepciones a la obligación de exposición y exhibición al público del precio de los productos por razones de seguridad.

El artículo 37 de la Ley 10/1988, de 20 de julio, de ordenación del comercio interior de Galicia (DOG del 26 de agosto), señala que el precio en pesetas de todo producto destinado a la venta o servicio ofertado deberá ser expuesto o exhibido al público de forma explícita e inequívoca, por unidad de las usualmente aceptadas en el mercado. En caso de ventas con pagos aplazados deberá exhibirse por lo menos el importe de cada plazo, el número total de ellos y su periodicidad, y el precio total resultante. No obstante, la Xunta de Galicia, a través de la consellería con competencias en materia de comercio, podrá contemplar supuestos excepcionales en los que, fundamentalmente por razones de seguridad, sean relevados de esta obligación, sin que eso vaya en detrimento de la debida información al consumidor.

El sector comercial de la joyería y de la platería es uno de los afectados por el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 37.1º de la Ley de ordenación del comercio interior de Galicia, ya que la peculiaridad de los productos ofrecidos, de gran valor y reducida dimensión, incrementan el riesgo de sufrir un acto delictivo.

Mediante esta orden, y a los efectos de garantizar su seguridad sin que se produzca detrimento del derecho a la información de las personas consumidoras, la Consellería de Economía e Industria hace uso de la competencia que le atribuye el artículo 37.2º de la citada ley así como el Decreto 324/2009, de 11 de junio, por el que se establece su estructura orgánica (DOG do 17 de xuño), y procede a establecer la forma y supuestos en que los joyeros y plateros quedan dispensados de la obligación de exposición y exhibición al público del precio de los productos.

Con carácter previo a la aprobación de la presente disposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/1988, de 23 de abril, se emitió el correspondiente informe por el Consejo Gallego de Consumidores y Usuarios.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.6º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora da Xunta y de su presidencia,

DISPONGO:

Artículo único.

Los establecimientos comerciales quedan, por razones de seguridad, dispensados de la obligación de exhibir al público el precio de aquellos productos de joyería y platería expuestos en escaparates visibles desde el exterior del establecimiento cuyo valor unitario supere los seiscientos euros.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de julio de 2009.

Javier Guerra Fernández
Conselleiro de Economía e Industria